

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2017-00644.

Ddte: Agrupación Residencial San Diego de Castilla PH.

Dddo: Cristián Manuel López García y otra.

Previo a resolver lo correspondiente sobre la liquidación del crédito presentada por la entidad ejecutante, en aras de verificar los valores allí incorporados, es pertinente que dicho extremo aclare **i)** por qué incluyó una cuota de administración de abril de 2015 por monto superior al ordenado en la orden de apremio; **ii)** por qué incluye conceptos de «cobro prejurídico» que no se incluyeron en el mandamiento de pago; y, **iii)** refiere unos «traslado de cuentas de orden» que tampoco se ejecutan en este asunto.

De ser el caso, corrija la liquidación de las obligaciones objeto de cobro, amortizando adecuadamente los abonos que señaló fueron realizados por el extremo pasivo y que incluso imputó a conceptos diferentes a los contenidos en el mandamiento.

Notifíquese,


Artemidor Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 15 de septiembre de 2020 En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 038 fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--

Lpds